

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo y Mujer

59 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (depósito número 1615).*

Visto el escrito presentado por don Justo Valiente Martín, en nombre del Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada Federación, el 14 de diciembre de 2009, presentó escrito en esta Oficina de Depósitos de Estatutos por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos. Se adjunta acta del Congreso Extraordinario celebrado el 2 de diciembre de 2009, suscrita por el Secretario General del sindicato, don Justo Valiente Martín, en la que se acordó la modificación de los artículos 1, 18, 34, 37, 38, 42, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58 y 59.

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en Materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos del Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM) y la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá impugnar la presente Resolución ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/2.196/10)